

REGLAMENTO (CEE) N° 3175/91 DE LA COMISIÓN
de 30 de octubre de 1991
que modifica el Reglamento (CEE) n° 2315/76 relativo a la venta de mantequilla
procedente de existencias públicas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1630/91 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2315/76 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3015/91 ⁽⁴⁾, estipula en su artículo 1 que el producto puesto a la venta deberá haber sido almacenado por el organismo de intervención antes del 1 de agosto de 1990;

Considerando que, habida cuenta de la evolución de las existencias, conviene extender estas ventas a la mantequilla que se hubiera almacenado antes del 1 de septiembre de 1990;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 2315/76, se sustituirá la fecha del 1 de agosto de 1990 por la del 1 de septiembre de 1990.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de octubre de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 150 de 15. 6. 1991, p. 19.

⁽³⁾ DO n° L 261 de 25. 9. 1976, p. 12.

⁽⁴⁾ DO n° L 286 de 16. 10. 1991, p. 30.